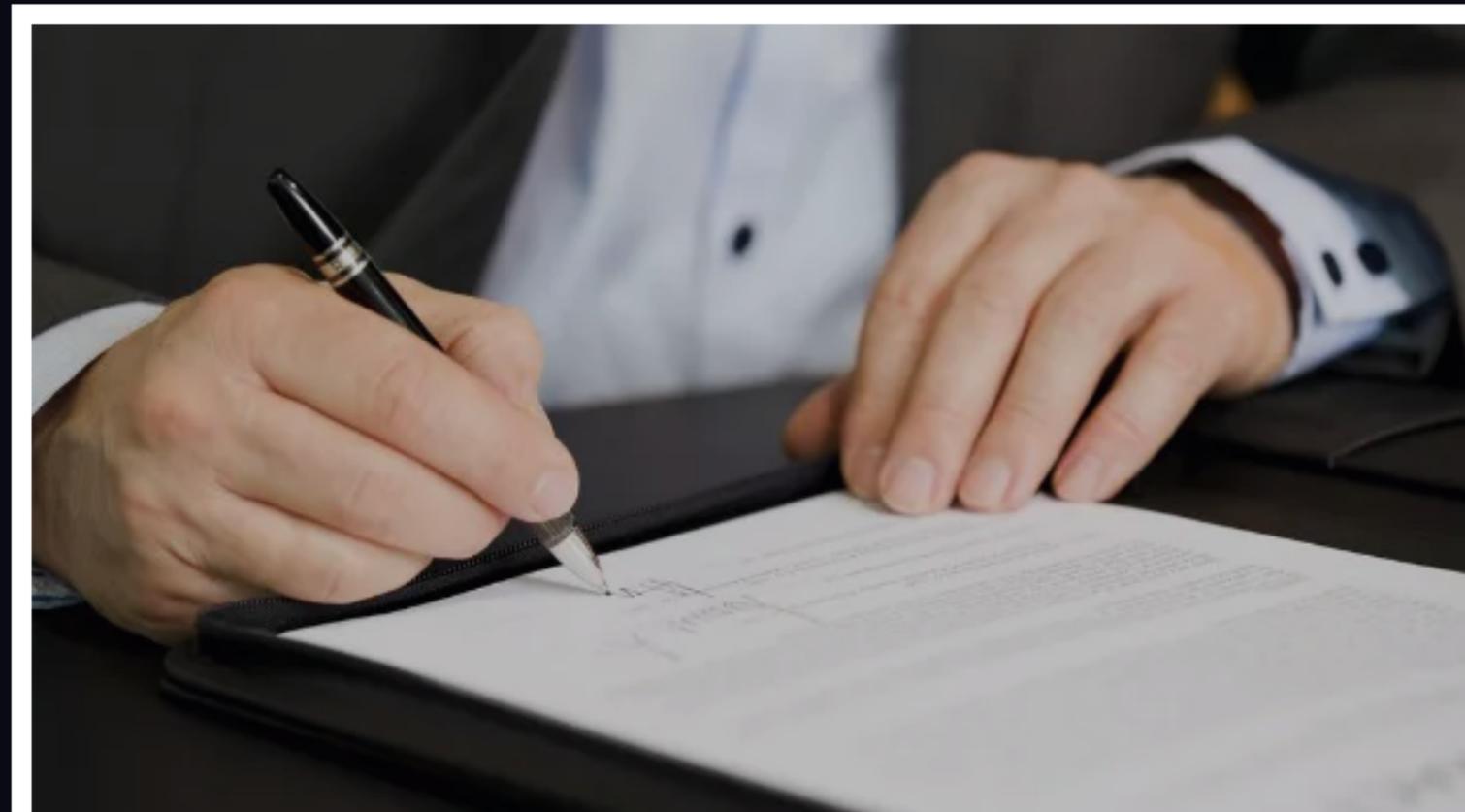


# Beneficios Fiscales de liquidar los impuestos en régimen CEDE

Por Cr. Federico Vuille

**VL CONSULTORES**

Contadores / Contable - Tributario - Legal



# Planificar la estructura fiscal de la empresa.

**Determinar el impacto económico y analizar la manera de disminuirlo**

**Analizar y administrar el impacto financiero del pago de los impuestos**

Aquí nos enfocaremos para determinar los beneficios de liquidar los impuestos en el régimen CEDE.



Considerando que **NO CEDE**  
 no está establecido por DGI una  
 paramétrica para **CEDE**  
 determinar cuándo un contribuyente  
 debe liquidar sus impuestos en: **GRANDES CONTRIBUYENTES**

El cambio de categoría que la administración tributaria puede llegar a establecer sobre un determinado contribuyente obedece en grandes rasgos a:

**La necesidad de un mayor control de manera permanente sobre ese contribuyente obteniendo información de otros contribuyentes a través del contribuyente obligado a liquidar en el régimen**

El contribuyente, voluntariamente podrá pedir el cambio de régimen de NO CEDE a CEDE, los cuales con mucha facilidad son aceptados por la administración tributaria, pero no tan fácilmente el camino inverso.

# Obligaciones

Los contribuyentes que liquiden sus impuestos bajo el régimen CEDE son responsables de retener los siguientes impuestos:

- IRPF (7%) sobre los servicios personales contratados de manera independiente, cuando el monto mensual a facturar por el proveedor supera las UI 10.000 mensuales. La retención se efectúa al realizar el pago.
- IRPF (10,5%) en el caso de arrendamientos de inmuebles.
- Presentación de Estados Financieros acompañados por informes de Revisión Limitada.

**En aquellos casos como puede ser la contratación de empresas de seguridad y limpieza en los que los contribuyentes NO CEDE deben retener (IVA e IRPF) los contribuyentes en régimen CEDE también deberán hacerlo.**

**Si la empresa tiene créditos fiscales puede ser más conveniente pagar las retenciones realizadas a los proveedores con los créditos fiscales y el monto a pagar en efectivo al proveedor resulta en una menor cuantía.**

# Beneficios

Aunque desde el punto de vista práctico se requiere algunas horas adicionales para dar cumplimiento a los requisitos formales, ya que de presentar dos declaraciones fiscales anuales (IVA + IP-IRAE) el contribuyente puede llegar a presentar 4 declaraciones en un solo mes, los beneficios pueden llegar a ser significativamente mayores a esta carga administrativa adicional. A saber, estos son:

- Poder endosar mensualmente créditos fiscales para el pago a proveedores.
- Gestionar créditos fiscales para el pago a BPS o DGI.
- Poder realizar compensaciones mensuales entre impuestos no tienen que realizar desembolsos financieros.

**Todos estos beneficios se podrán aplicar prácticamente en tiempo real sin necesidad de esperar al cierre del balance anual para recién en ese entonces gestionar los créditos fiscales.**

**Es recomendable liquidar en aquellas empresas que posean importaciones o exportaciones de manera periódica, así como aquellas que poseen un importante número de ventas con tarjeta de crédito.**



**En tiempo de dificultades financieras como muchos sectores están afrontando, disponer de créditos fiscales y poder llegar a esperar 16 meses para utilizarlos, puede ser la diferencia entre el éxito y el fracaso de la empresa.**

# Contacte con nosotros

[www.vlc.com.uy](http://www.vlc.com.uy)



## Montevideo

Av. 18 de Julio 1006, oficina 302 | C.P. 11100.

Teléfono: +598 2908 0237 · +598 2902 8744

## Paysandú

Montecaseros 658 esq. Artigas | C.P. 60000.

Teléfono: +598 4725 2706

---